Resolución 133-2020 - ALCALDÍA
ECON. GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República dispone que son organismos del sector público: *"2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado..."*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que corresponde al Alcalde: "...i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *"Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo..."*

Que, en fecha 4 de febrero de 2020, mediante Resolución 022-2020-ALCALDIA, la Dra. Tania de Lourdes Parra Solórzano, Procuradora Síndica del GAD Municipal del Cantón Biblián y por Resolución de Delegación Nro. 020-2020-ALCALDIA de fecha 03 de febrero de 2020, procede a adjudicar el proceso signado con el Nro. SIE-GADMCB-001-2020, para el servicio de Seguridad y Vigilancia para el GAD Municipal del cantón Biblián por un monto de 49.450,00 sin IVA a GES VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCION CIA LTDA.

Que, con fecha 6 de marzo de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, suscribe el Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia con la Compañía GES VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN Cía. Ltda., a través de su representante legal la señora Margarita Jimena Vela Yépez, con un plazo contractual de 331 días, por un monto de USD 49.540,00, más IVA.

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"...La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista..."*

Que, el artículo 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"...La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP..."*

Que, el artículo 43 de la Codificación de las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, (Registro Oficial Edición Especial 245 de 29-ene.-2018) *"De la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.- El Servicio Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 19 y del artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será el encargado de la actualización del Registro de incumplimientos conforme a la información y documentación remitida por la entidad contratante. 43.1.- Solicitud por la entidad contratante para la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, bajo su responsabilidad, y en cumplimiento a los artículos 19 numeral 1; y, 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remitirá al Servicio Nacional de Contratación Pública, en el término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir de la fecha de notificación al proveedor del acto administrativo o resolución mediante el cual se lo declaró como adjudicatario fallido o contratista incumplido, a fin de que se proceda con la inclusión correspondiente en el Registro de Incumplimientos..."*

Que, el numeral 13.2 de la Cláusula Décima Tercera del Contrato Nro. SIE-GADMCB-001-2020, suscrito con fecha 6 de marzo de 2020. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA., señala que*: "**13.2.-** El contratista se obliga al*

cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE, tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Que, en la Cláusula Décima Séptima del Contrato Nro. SIE-GADMCB-001-2020, suscrito con la Compañía GES Vigilancia, Seguridad y Protección, se señala que: *"TERMINANCION DEL CONTRATO. - 17.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato..."*

Que, mediante Resolución Nro. 102-ALCALDIA-2020 de fecha 6 de agosto de 2020, el señor Alcalde resolvió: *"**DECLARAR** terminado unilateral y anticipadamente el contrato suscrito con la Compañía GES VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCION Cía. Ltda., con RUC Nro. 0691760308001, legalmente representada por la señora Margarita Jimena Vela Yépez, con CI. 0601729114, para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el GAD Municipal del Cantón Biblián, celebrado con fecha 6 de marzo de 2020, dentro del proceso: SIE-GADMCB-001-2020, por haber incurrido el contratista en la causal 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el literal d) del numeral 17.2 de la cláusula décima séptima del contrato en referencia, y no remediar ni justificar los incumplimientos contenidos en los informes técnicos que sustentan el presente acto, conforme el informe presentado por el Administrador del Contrato contenido en el Oficio Nro. GADMCB-JTH-JCL-332-2020, de fecha 24 de julio de 2020..."*

En esta virtud, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, al ser la terminación unilateral una causa para ser declarado contratista incumplido

RESUELVO

1. **DECLARAR** contratista incumplido a la Compañía GES VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCION Cía. Ltda., con RUC Nro. 0691760308001, legalmente representada por la señora Margarita Jimena Vela Yépez, con CI. 0601729114, para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el GAD Municipal del Cantón Biblián.

2. **DISPONER** se comunique al SERCOP con el contenido de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y 98 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 146 y 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública,

3. **SOLICITAR** al SERCOP proceda a realizar el registro como contratista incumplido a la Compañía GES VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCION Cía. Ltda., con RUC Nro. 0691760308001, legalmente representada por la señora Margarita Jimena Vela Yépez, con CI. Nro. 0601729114, en el registro correspondiente.

4. **NOTIFICAR** a la Compañía GES VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCION Cía. Ltda., con RUC Nro. 0691760308001, con la presente resolución a la dirección de correo electrónico constante en el contrato: gesvigrio2018@hotmail.com

5. **COMUNICAR** con el contenido de la presente resolución a Compras Públicas, Dirección Financiera y Administrador del Contrato para los fines legales respectivos.

6. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría de Alcaldía, quien verificara el cumplimiento de la notificación de la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Biblián a los 18 días del mes de septiembre de 2020. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
GUILLERMO MANUEL
ESPINOZA SANCHEZ

ECO. GUILLERMO ESPINOZA SANCHEZ.
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 030080124-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA SANCHEZ GUILLERMO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
BIBLIAN
BIBLIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1963-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NELLY DE LA NUBE RODRIGUEZ MALO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
E2333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OBDULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2018-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-12

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 M
JUNTA No.
0007 - 207
CERTIFICADO No.
0300801248
CÉDULA No.
ESPINOZA SANCHEZ GUILLERMO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CAÑAR
CANTÓN: BIBLIAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: BIBLIAN
ZONA:

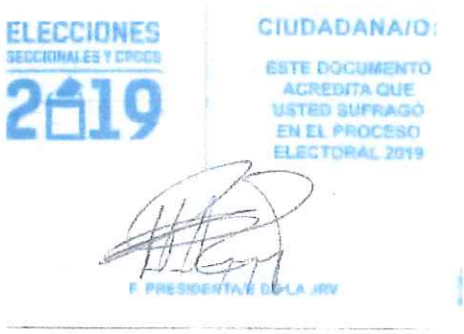

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN
Foja uno 1
Biblián
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA CONCEJO

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Cañar

Confiere a

GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SANCHEZ

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Biblián

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

AZOGUES, 25 DE ABRIL DE 2019

Cornelio Neptaly Prieto Guillen
PRESIDENTE

Remigio Crespo Verdugo
VICEPRESIDENTE

Ingrid Ordóñez Pesantez
VOCAL

Cristian Arce Macera
VOCAL

Jeaneth Magdalena Guamán Solano
VOCAL

Juan José Ortega Vintimilla
SECRETARIO

GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN
Biblián
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA CONCEJO

CERTIFICO:
Que la presente documentación constante en —1— Fojas es Fiel Copia de su Original que reposa en el archivo a mi cargo.

Factura: 001-002-000014770

20200302002C00414

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20200302002C00414

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOSE VALENTIN PALAGUACHI SUMBA, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, a las 14:43, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

BIBLIÁN, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (14:43).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200302002C00414

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

BIBLIÁN, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (14:43).

NOTARIO(A) SILVIA CATALINA GONZALEZ VAZQUEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN BIBLIÁN

DRA. SILVIA GONZÁLEZ
NOTARIA SEGUN
BIBLIÁN

20200302002C00414

ACTA DE CERTIFICACION ELECTRONICA DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

En la ciudad de Biblián, provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy dieciocho de septiembre de dos mil veinte, yo Doctora Silvia González Vázquez Notaria Pública Segunda del cantón Biblián, **CERTIFICO:** que el mensaje de texto que se encuentra en el documento adjunto en una foja, luego de la verificación respectiva, se **materializa**, información enviada del correo electrónico ab.valentin25@hotmail.com al correo gesvigrio2018@hotmail.com, verificación con autorización expresa de su titular José Valentín Palaguachi Sumba, con cédula de identidad número 0301860946, información enviada el 18 de septiembre del 2020, información que fue plasmada por medio de tomas digitales a través de un hardware de la Notaria, desde el correo antes referido. Esta información queda guardada en la respectiva memoria del hardware desde donde se descargó el documento. Esta certificación la extiendo al amparo de los dispuesto en el numeral cinco del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, por ende cumple con los requisitos de integridad y autenticidad exigidos por la Ley de Comercio Electrónico y demás leyes pertinentes vigentes de todo lo cual DOY FE.

José Valentín Palaguachi Sumba
C.I. 0301860946

Dra. Silvia González Vázquez
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN BIBLIÁN

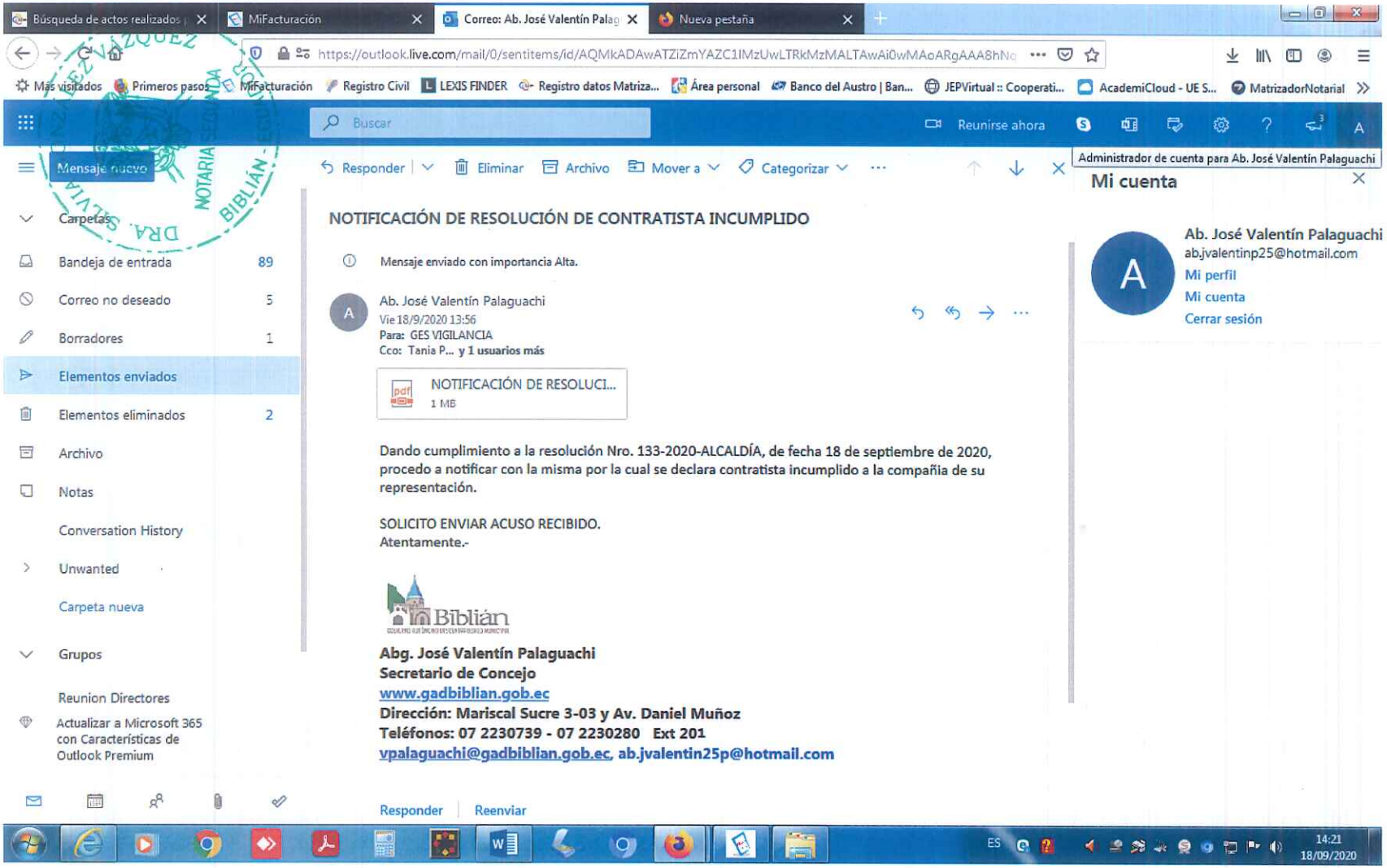
Búsqueda de actos realizados
MiFacturación
Correo: Ab. José Valentín Palag
Nueva pestaña
https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATZiZmYAZC1lMzUwLTRkMzMALTAwAi0wMAoARgAAA8hNo
Más visitados
Primeros pasos
MiFacturación
Registro Civil
LEXIS FINDER
Registro datos Matriza...
Área personal
Banco del Austro | Ban...
JEPVirtual :: Cooperati...
AcademiCloud - UE S...
MatrizadorNotarial
Buscar
Reunirse ahora
Administrador de cuenta para Ab. José Valentín Palaguachi
Mensaje nuevo
Responder
Eliminar
Archivo
Mover a
Categorizar
Carpetas
Bandeja de entrada 89
Correo no deseado 5
Borradores 1
Elementos enviados
Elementos eliminados 2
Archivo
Notas
Conversation History
Unwanted
Carpeta nueva
Grupos
Reunion Directores
Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATISTA INCUMPLIDO
Mensaje enviado con importancia Alta.
Ab. José Valentín Palaguachi
Vie 18/9/2020 13:56
Para: GES VIGILANCIA
Cco: Tania P... y 1 usuarios más
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCI...
1 MB
Dando cumplimiento a la resolución Nro. 133-2020-ALCALDÍA, de fecha 18 de septiembre de 2020, procedo a notificar con la misma por la cual se declara contratista incumplido a la compañia de su representación.
SOLICITO ENVIAR ACUSO RECIBIDO.
Atentamente.-
Biblián
Abg. José Valentín Palaguachi
Secretario de Concejo
www.gadbiblian.gob.ec
Dirección: Mariscal Sucre 3-03 y Av. Daniel Muñoz
Teléfonos: 07 2230739 - 07 2230280 Ext 201
vpalaguachi@gadbiblian.gob.ec, ab.jvalentin25p@hotmail.com
Responder
Reenviar
Mi cuenta
Ab. José Valentín Palaguachi
ab.jvalentinp25@hotmail.com
Mi perfil
Mi cuenta
Cerrar sesión
ES
14:21
18/09/2020

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0301860946-6

NOMBRES Y APELLIDOS: PALAGUACHI SUMBA JOSE VALENTIN

LUGAR DE NACIMIENTO: BIBLIAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1988

REG. CIVIL

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCION: SUPERIOR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE MARIA PALAGUACHI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA TERESITA DE JESUS SUMBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 20/12/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 20/12/2022

FOLIO No.: REN 3480507

FIRMA DE LA AUTORIDAD

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0017 M — JUNTA No.
0017 - 033 — CERTIFICADO No.
0301860946 — CÉDULA No.

PALAGUACHI SUMBA JOSE VALENTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CAÑAR
CANTÓN: BIBLIAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: BIBLIAN
ZONA:

DRA. SILVIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
NOTARIA SEGUNDA
BIBLIÁN - ECUADOR

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN 1 HOJA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATACIÓN.
BIBLIAN, 18 DE 09 DE 2020

Dra. Silvia Gonzalez Vazquez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN BIBLIÁN